



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 29/2006
CARACAS 21 DE ABRIL DE 2006
193° y 144°



DECRETO

Considerando

Que el insigne atleta venezolano Rafael Vidal Castro subió al podio de premiación de los juegos Olímpicos de los Ángeles, el 3 de agosto de 1984 para recibir la medalla de bronce, al haber logrado la tercera mejor marca del mundo de 1 minuto 57 segundos 51 centésimas de segundo, convirtiéndolo en el mejor nadador venezolano de todos los tiempos;

Considerando

Que Rafael Vidal Castro, aún hoy posee las marcas nacionales siguientes: en 400 metros libres de la categoría juvenil A, con 4 minutos, 08 segundos, 05 centésimas de segundo, impuesta en el año 1979; en 200 metros mariposa de la categoría juvenil B, con 2 minutos, 01 segundos, 24 centésimas de segundo, impuesta en el año 1982 y en 200 metros mariposa de la categoría máxima con 1 minuto, 57 segundos, 01 centésimas de segundo, impuesta en el año 1984;

Considerando

Que en los juegos Olímpicos de Moscú Rafael Vidal Castro Obtuvo la posición 11ma en los 200 metros mariposa 18va en los 100 metros mariposa; y en los juegos deportivos Panamericanos de Caracas, celebrados en el año 1983, obtuvo medalla de bronce en las pruebas de 100 y 200 metros mariposa, 400 metros libres y en tres pruebas de relevos; En los juegos deportivos centroamericanos y del caribe celebrados en la Habana en el año 1982 obtuvo 6 medallas de oro en las pruebas de 100 y 200 metros mariposa y 1500 metros libres y relevo; y en los Juegos Deportivos Bolivarianos celebrados en Barquisimeto en el año 1981 obtuvo 7 medallas de Oro.

Considerando

Que en fecha 12 de febrero de 2006, con motivo de la conmemoración del primer año de la desaparición física de Rafael Vidal Castro, atletas de alto rendimiento y deportistas de todo el mundo le rindieron un merecido homenaje nadando catorce millones seiscientos noventa y seis mil setenta y ocho metros, lo cual represento una manifestación de solidaridad deportiva con quien en vida fuera orgullo y gloria deportiva nacional.

Considerando

Que el Instituto Nacional de Deporte es el Ente encargado de planificar, formular, dirigir, coordinar, estimular, proteger, supervisar y evaluar las actividades deportivas que se desarrollen en el territorio nacional, entre otros fines; y que la hazaña alcanzada el pasado 12 de febrero, constituye una actividad deportiva trascendental que se conjuga perfectamente con la exhortación que realizara el Poder Legislativo Nacional a este Instituto, mediante el acuerdo de fecha 15 de febrero de 2005, relativo a la creación de la Orden Rafael Vidal Castro, a fin de reconocer los logros de los nadadores mas destacados del país.

Acuerda

Primero: Declarar el 12 de febrero como el "Día del Nadador".

Segundo: Exhortar a la Federación Venezolana de Deportes Acuáticos y a todos los Institutos Regionales y Municipales de Deportes a realizar todos los años en esa fecha actos conmemorativos para la exaltación del esfuerzo deportivo y los logros alcanzados por el nadador venezolano Rafael Vidal Castro.

Tercero: Exhortar a la Federación de Deportes Acuáticos, a sus Asociaciones y a los Clubes de natación de todo el territorio nacional a programar para los 12 de febrero de cada año actividades de entrenamiento de resistencia en todas las disciplinas del nado.

Cuarto: Dar publicidad al presente acuerdo.